



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2020.-

Visto el expediente caratulado: "**Licencia - Leguizamón Narciso s/art. 23 inc. a**", y

CONSIDERANDO:

I. Que el oficial de servicio de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, Narciso Leguizamón, solicita que se contemple la posibilidad de concederle una prórroga del plazo previsto en el inciso a) del artículo 23 del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional.

II. Que la petición se funda en la afección que padece y en el perjuicio económico que le traería aparejado una reducción en sus haberes.

III. Que ha tomado intervención el Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia (fs. 2).

IV. Que no se encuentra configurada la situación de excepción prevista en el artículo 11 del

reglamento aplicable, por lo que no corresponde hacer lugar a lo solicitado (conf. precedentes de res. n° 2712/16, 2522/17 y 2396/19 entre otros).

V. Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en el artículo 11 del R.L.J.N. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30, inciso b), de la ley 24.937 y sus modificatorias.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-